

3.2. El plazo de inscripción será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 27 de julio de 2009.

Los artistas presentados garantizan que poseen derecho de interpretación y autoría de los temas y los ceden al festival para su reproducción, eximiendo a la organización de cualquier responsabilidad o reclamación de terceros.

La remisión de la solicitud de participación supone la aceptación de las presentes bases. La organización se reserva la facultad de interpretación de las mismas.

Cuarta. Selección y calendario

4.1. El jurado estará compuesto por el alcalde-presidente de Torrejón de la Calzada, don José María Naranjo Navarro o por el concejal en quien delegue; por quienes la Asociación Musik Club designe de entre personal cualificado en la materia y el público asistente. Actuará como secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

4.2. Fases de selección:

1. La primera fase de selección se efectuará bajo el criterio de un jurado especializado, basándose en el material recibido de los participantes.
 2. La segunda fase se realizará en el Festival Nuevos Talentos "Musik" Torrejón de la Calzada, donde los seleccionados actuarán en el recinto habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento de dicha localidad el día 4 de septiembre de 2009. El jurado hará públicos los nombres de los ganadores esa misma noche, al finalizar las actuaciones.
- La selección de artistas clasificados para la primera fase y la fecha de actuación se dará a conocer el día 31 de julio de 2009.

Durante el festival se repartirán formularios entre el público asistente para que puedan realizar sus votaciones.

Quinta. Premios

Primer premio:

1. Edición de un CD compuesto de doce temas y quinientas copias del mismo, grabado y producido por los estudios "Idemm" libre de responsabilidades editoriales y discográficas

2. Presentación en directo del CD en una actuación como artista invitado en el próximo festival.

Segundo premio:

1. Entrega de 25 bonos "Musik Club" (valorados en 1.000 euros) canjeables por:

- Horas de estudio.
- Clases de instrumento.
- Luthier.
- Transcripciones.
- Grabación en directo.
- Cursos de sonido.
- Otros posibles servicios que puedan haberse concertado en el momento en que los bonos vayan a ser utilizados.

En Torrejón de la Calzada, a 8 de junio de 2009.—Firmado y rubricado: el alcalde-presidente. Ante mí, la secretaria general.

En Torrejón de la Calzada, a 10 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José María Naranjo Navarro.

(02/7.437/09)

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrejón de Velasco, a 16 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/20.338/09)

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrejón de Velasco, a 16 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/20.340/09)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo y en el artículo 61 del citado texto legal, lo siguiente:

Por el alcalde, en las fechas que se indican, se ha dictado la siguiente resolución de incoación de expediente sancionador por presunta infracción del artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula los actos sometidos a intervención municipal, para determinar la responsabilidad y sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la incoación de los expedientes.

Se ha nombrado instructora de los expedientes a la concejal-delegada del Área de Ordenación del Territorio.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, conforme disponen los artículos 10 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los presuntos responsables tienen derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, el estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo, previo pago de la tasa correspondiente conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre de 2007), así como a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Tienen, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. También pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se comunica, asimismo, a los presuntos responsables que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, haciendo constar que las presentes resoluciones son actos administrativos de trámite, no decisorios, que inician el procedimiento administrativo y son inimpugnables, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día las decisiones que pongan fin a los mismos, si son contrarias a los derechos de los presuntos responsables.

El vicesecretario del Ayuntamiento, Antonio Iglesias Moreno.

Estos expedientes pueden ser consultados en el Ayuntamiento de Torrelodones, Registro General de Entrada, sito en la plaza de la